



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010898

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A.** y su consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Ibarra el 22 de octubre de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE la rectificatoria del estatuto social que se incluye en la escritura pública presentada que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1716-M de 27 de noviembre de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A.** por la de **NITAVCORP S.A.** y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Ibarra el 22 de octubre de 2018, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que las Notarías Tercera y Cuarta del Cantón Ibarra tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A.**, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ibarra: 1) Inscriba la referida escritura de cambio de denominación junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la rectificatoria del estatuto social adicionalmente contenida en la misma escritura que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia, y cumpla con las demás anotaciones dispuestas en la ley; 2) Tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS ASUMASA VALENCIA NITAVCORPORATION S.A.**; y, c) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Cantón Ibarra, a 27 de noviembre de 2018.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

RBF
Exp. 702307 / Tr.80805-0041-18